



H. AYUNTAMIENTO DE CALNALI HIDALGO

No. E-2025-00112129

CONTRATO DE COMPRA VENTA PARA LA "ADQUISICIÓN DE UNA (MOTO-PATRULLA)", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE CALNALI, HIDALGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. CORINA JIMENEZ MELO, PRESIDENTA MUNICIPAL; A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE DENOMINARA EL "H. AYUNTAMIENTO", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FISICA "LIZBETH PEDRAZA QUIJADA"; A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DEL "H. AYUNTAMIENTO"

- A. QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 23,115 Y 116 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO, ES UNA INSTITUCION CON PERSONALIDAD JURIDICO POLITICA Y TERRITORIO DETERMINADO, DOTADO DE FACULTADES PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE SU NUCLEO DE POBLACION, PARA LO CUAL MANEJARA SU PATRIMONIO CONFORME A LAS LEYES EN LA MATERIA Y ELEGIRA DIRECTAMENTE A SUS AUTORIDADES.
- B. SU REPRESENTANTE, LA DRA. CORINA JIMÉNEZ MELO, PRESIDENTA MUNICIPAL DE CALNALI, HIDALGO, EL CUAL COMPRUEBA CON CONSTANCIA DE MAYORÍA DE VOTOS, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 60 FRACCIÓN I INCISO FF) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO; DECLARA TENER CAPACIDAD JURÍDICA PARA OBLIGARSE EN ESTE CONTRATO.
- C. QUE SU DENOMINACIÓN ES: MUNICIPIO DE CALNALI, HIDALGO Y SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO LA CLAVE MCA850101UR6.
- D. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 75 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO QUE A LA LETRA DICE: "LAS CONVOCANTES, EN CONTRATACIONES IGUALES O SUPERIORES AL EQUIVALENTE A TRESCIENTAS VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO DE HIDALGO, DEBERÁN FORMALIZAR LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS A TRAVÉS DE CONTRATOS, LO CUALES DEBERÁN CONTENER, EN LO APLICABLE, LOS ELEMENTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY Y LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 74 DE ESTE REGLAMENTO, DEBIENDO CONSIDERAR EL CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA, DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS O DE LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN Y, EN SU CASO, DE SUS MODIFICACIONES. LAS CONVOCANTES DEBERÁN LLEVAR EL REGISTRO, CONTROL Y COMPROBACIÓN DE LAS ADQUISICIONES ADJUDICADAS EN FORMA DIRECTA, QUE NO REQUIERAN LA FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES PRESUPUESTARIAS APLICABLES." CON FUNDAMENTO EN LO ANTERIOR, SE PROCEDE A FORMALIZA DICHA ADQUISICIÓN, A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.



H. AYUNTAMIENTO DE CALNALI HIDALGO

No. E-2025-00112129

- E. QUE CUENTA CON RECURSOS SUFICIENTES PARA CUBRIR EL IMPORTE DEL PRESENTE CONTRATO, UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS FIJADOS PARA EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS AUTORIZADOS MEDIANTE EL OFICIO DE AUTORIZACIÓN N.º **HACIENDA-V-FAPFM/GI-2025-014-006** EMITIDO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA CONSIDERA VIABLE CON CARGO AL TECHO FINANCIERO ASIGNADO PARA EL RAMO 33 **APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS ESPECÍFICAMENTE AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS**, SE PROCEDE A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE EL PROCEDIMIENTO DE **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N.ºE-2025-00112129**, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 61 ANEXO 41 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO 2025.
- F. PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR CON RELACIÓN A ESTE INSTRUMENTO, SE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES EL UBICADO EN **PALACIO MUNICIPAL S/N, COL. CENTRO, CALNALI, HIDALGO. C.P.43230.**

II. De “EL PROVEEDOR”

“EL PROVEEDOR” declara

- A. LA **C. LIZBETH PEDRAZA QUIJADA**, ES UNA PERSONA FÍSICA CON CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y SE IDENTIFICA EN ESTE ACTO CON COPIA DE SU CREDENCIAL DE ELECTOR **Nº0562024256172**, EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y SER DE NACIONALIDAD MEXICANA POR ASÍ CONSTAR EN SU ACTA DE NACIMIENTO EXPEDIDA, SEGÚN LIBRO **01**, ACTA **Nº00213** EXPEDIDA POR EL REGISTRO CIVIL DEL MUNICIPIO DE IXMIQUILPAN HIDALGO.
- B. QUE CON FECHA 19 DE ABRIL 2006, SE DIO DE ALTA ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON ACTIVIDAD ECONOMICA COMERCIO AL POR MENOR DE MOTOCICLETAS, BICIMOTOS, MOTONETAS Y MOTOCICLETAS ACUATICAS Y SUS REFACCIONES Y QUE CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NºPEQL801206447.
- C. DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, PERSONAL CAPACITADO Y DEMÁS ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO LA CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA LLEVAR A CABO LA ENTREGA DE **“ADQUISICIÓN DE UNA (MOTO-PATRULLA)”**, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- A. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS DEL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

[Handwritten signature in blue ink]





H. AYUNTAMIENTO DE CALNALI HIDALGO

No. E-2025-00112129

- B. PRESENTÓ EL "ACUSE DE RESPUESTA" EN SENTIDO POSITIVO DEL **02 DE DICIEMBRE DE 2025** CON NUMERO DE FOLIO **25NG7017378**, CON EL QUE COMPROBEA QUE REALIZÓ LA SOLICITUD DE OPINIÓN ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES CONFORME A LO PREVISTO EN LAS REGLAS 2.1.36 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA EL EJERCICIO FISCAL **2025**, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.
- C. QUE CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES N° **PEQL801206447**.
- D. QUE CUENTA CON REGISTRO EN EL PADRON DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO N.º**028-04-23** CON ESPECIALIDAD EN **VENTA DE VEHICULOS EQUIPADOS**
- E. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN **CALLE FRACC BOSQUE REAL, C.P. 42302 NUMERO EXTERIOR S/N COLONIA SAN ANTONIO, CIUDAD DE IXMIQUILPAN HIDALGO**.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "**LAS PARTES**" SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:
DECLARAN "**LAS PARTES**"

UNICA. - EN VIRTUD DE LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, "**LAS PARTES**" RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA QUE OSTENTAN Y HAN ACREDITADO, SIENDO SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, OBLIGÁNDOSE RECÍPROCAMENTE EN SUS TÉRMINOS Y CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS ENCARGADOS DE REGULAR LOS ACTOS JURÍDICOS DE ESTA NATURALEZA, POR LO QUE SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

" **EL H. AYUNTAMIENTO** " ENCOMIENDA A "**EL PROVEEDOR**" Y ESTE SE OBLIGA A LLEVAR A CABO LA ENTREGA DE LA MOTO-PATRULLA , CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES, TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN EL ANEXO Y LA PROPUESTA TÉCNICOS Y ECONÓMICA DE LAS PARTIDAS ADUDICADAS 1 DE "**EL PROVEEDOR**".

PARA LO CUAL "**EL PROVEEDOR**" PONDRÁ TODA SU EXPERIENCIA Y CAPACIDAD, DEDICÁNDOLE TODO EL TIEMPO QUE SEA NECESARIO.

SEGUNDA. PRECIO.

" **EL H. AYUNTAMIENTO** " PAGARÁ A "**EL PROVEEDOR**" COMO CONTRA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LA CANTIDAD DE **\$239,999.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)** EN TÉRMINOS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA DE "**EL PROVEEDOR**".

LOS PRECIOS SON CONSIDERADOS FIJOS EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS) HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, INCLUYENDO "**EL PROVEEDOR**" TODOS LOS COSTOS INVOLUCRADOS, CONSIDERANDO TODOS LOS CONCEPTOS DEL LOS BIENES QUE REQUIERE " **EL H. AYUNTAMIENTO** ", POR LO QUE "**EL PROVEEDOR**" NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y LOS PRECIOS SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.





H. AYUNTAMIENTO DE CALNALI HIDALGO

No. E-2025-00112129

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

EL PAGO TOTAL SE EFECTUARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA EN UNA SOLA EXHIBICIÓN A LA ORDEN DEL “PROVEEDOR” A LOS 3 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL LOS BIENES, Y A SATISFACCIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO LOS PRECIOS PERMANECERÁN FIJOS Y NO HABRÁ ESCALATORIA ALGUNA. NO SE OTORGARÁ ANTICIPO

LA FACTURA SE REALIZARÁ A NOMBRE DE:

Razón Social	MUNICIPIO DE CALNALI
R.F.C.	MCA850101UR6
Domicilio Fiscal	PALACIO MUNICIPAL S/N C.P.43230, CALNALI HIDALGO.

LA CUAL DEBERÁ CONTENER: CANTIDAD, DESCRIPCIÓN DEL BIEN QUE AMPARA, PRECIO UNITARIO CONSIGNADO EN NÚMERO E IMPORTE TOTAL CON LETRA E I.V.A. DESGLOSADO.

CUARTA. VIGENCIA.

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL **26 DE DICIEMBRE DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**, SIN PERJUICIO DE SU POSIBLE TERMINACIÓN ANTICIPADA, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN SU CLAUSULADO.

QUINTA. CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

LOS BIENES DEBERAN SER ENTREGADOS CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CALNALI HIDALGO.

SEXTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

“EL PROVEEDOR” QUEDARÁ OBLIGADO ANTE “EL H.AYUNTAMIENTO” A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS EN LA CALIDAD DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y/O EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

SEPTIMA. VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

“EL H. AYUNTAMIENTO” DESIGNA COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO AL SUBOFICIAL SANTOS HERNÁNDEZ CORTES DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y L.C. JOEL TORRES ROMERO TESORERO MUNICIPAL ASI MISMO, “EL H. AYUNTAMIENTO” SÓLO RECIBIRÁ O ACEPTARÁ Y AUTORIZARÁ EL PAGO DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, PREVIA VERIFICACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESPECIFICADO EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO. EN TAL VIRTUD, “EL PROVEEDOR”, MANIFIESTA EXPRESAMENTE SU CONFORMIDAD DE QUE HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, LOS SERVICIOS NO SE TENDRÁN POR ACEPTADOS O RECIBIDOS POR PARTE DE “EL H. AYUNTAMIENTO”.

OCTAVA: GARANTIAS

LOS PROVEEDORES QUE PRESENTEN PROPOSICIONES O CELEBREN LOS CONTRATOS, DEBERÁN GARANTIZAR:

(Handwritten signatures and initials in blue ink)





H. AYUNTAMIENTO DE CALNALI HIDALGO

No. E-2025-00112129

- I. LA SERIEDAD DE LA FORMALIZACIÓN DE LA PROPUESTA. EL PORCENTAJE DE ESTA GARANTÍA SERÁ DEL CINCO POR CIENTO DE LA PROPOSICIÓN DEL PROVEEDOR;
- II. LOS ANTICIPOS QUE, EN SU CASO, RECIBAN. ESTAS GARANTÍAS DEBERÁN CONSTITUIRSE POR LA TOTALIDAD DEL MONTO DE LOS ANTICIPOS; Y
- III. EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS. ESTA GARANTÍA SERÁ DEL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

LA GARANTÍA DE SERIEDAD PREVISTA EN ESTE APARTADO SE PRESENTARÁ AL MOMENTO DE LLEVAR A CABO LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES; LA DE ANTICIPO SE PRESENTARÁ PREVIAMENTE A LA ENTREGA DE ÉSTE, A MÁS TARDAR EN LA FECHA ESTABLECIDA EN EL CONTRATO Y LA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DEBERÁ PRESENTARSE A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL MISMO, SALVO QUE LA ENTREGA DE LOS BIENES SE REALICE DENTRO DEL CITADO PLAZO.

EL PROVEEDOR SELECCIONADO SE OBLIGA A SUJETARSE A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, CRITERIOS, LINEAMIENTOS EMITIDOS POR LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE LE SEAN APLICABLES.

CUANDO SE MODIFIQUE EL MONTO, PLAZO O VIGENCIA DEL CONTRATO DEBERÁ AJUSTARSE LA GARANTÍA OTORGADA.

NOVENA. PENA CONVENCIONAL.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, EL PROVEEDOR DEBERÁ REINTEGRAR LOS ANTICIPOS QUE HAYA RECIBIDO MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DEL ANTICIPO NO AMORTIZADO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES, DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE EL H. AYUNTAMIENTO.

TRATÁNDOSE DE EXCESO EN LOS PAGOS QUE HAYA RECIBIDO EL PROVEEDOR, ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LOS MISMOS, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

EN CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, EL PROVEEDOR DEBERÁ REINTEGRAR EL ANTICIPO Y, EN SU CASO, LOS PAGOS PROGRESIVOS QUE HAYA RECIBIDO MÁS LOS INTERESES PACTADOS EN EL CONTRATO. LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DEL ANTICIPO NO AMORTIZADO, PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE EL H. AYUNTAMIENTO.

LA ENTREGA EXTEMPORÁNEA DE LOS BIENES SE PENALIZARÁ CON EL 3 (TRES) AL MILLAR POR CADA DÍA NATURAL DE DEMORA SOBRE EL IMPORTE DE LOS BIENES, Y SERÁN DETERMINADAS EN RAZÓN DE LOS BIENES, OPORTUNAMENTE A PARTIR DE LA FECHA LÍMITE SEÑALADA PARA LA ENTREGA.

LOS PROVEEDORES, ESTÁN OBLIGADOS A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIEREN INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CONTRATO Y EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

EL PROVEEDOR CUBRIRÁ LAS CUOTAS COMPENSATORIAS QUE, CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA, PUDIEREN ESTAR SUJETAS LAS IMPORTACIONES DE BIENES OBJETO DEL CONTRATO Y EN ESTOS CASOS, NO PROCÉDERÁN INCREMENTOS A LOS PRECIOS PACTADOS, NI CUALQUIER OTRA MODIFICACIÓN AL CONTRATO.

[Handwritten signature and initials in blue ink]





H. AYUNTAMIENTO DE CALNALI HIDALGO

No. E-2025-00112129

EL H. AYUNTAMIENTO POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE SUSCRIBIÓ EL CONTRATO RESPECTIVO, RESCINDIRÁ ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL PROVEEDOR. SI PREVIAMENTE A LA CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LOS BIENES, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE EL H. AYUNTAMIENTO DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES POR EL RETRASO.

ESTOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, SERÁN SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES QUE JUDICIALMENTE SE HAGAN VALER ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES.

DECIMA - ESTE CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO DE PLENO DERECHO POR “EL H. AYUNTAMIENTO”, SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL Y SIN PERJUICIO DE LAS GARANTÍAS ESTABLECIDAS, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

SI “EL PROVEEDOR” CONTRATADO PRETENDE OTORGAR LOS BIENES CUYAS ESPECIFICACIONES FUERON DIFERENTES A LAS CONVENIDAS.

SI “EL PROVEEDOR” CONTRATADO CEDIERA, TRASPASARA, SUBARRENDARA EL PRESENTE CONTRATO.

DECIMA PRIMERA. - PARA LA INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO EN CASO DE CONTROVERSIA, AMBAS PARTES SE SOMETEN AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MOLANGO DE ESCAMILLA, HGO

DÉCIMA SEGUNDA. – “EL PROVEEDOR”, ASUME LA RESPONSABILIDAD TOTAL EN CASO DE QUE AL ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO INFRINJA PATENTES, MARCAS, O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL.

DÉCIMA TERCERA. - LAS PARTES ESTÁN CONFORMES EN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE DERIVE DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, TENDRÁ EL CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, POR LO QUE “EL PROVEEDOR” SE COMPROMETE A NO PROPORCIONARLA A TERCEROS INCLUSIVE DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DE ESTE CONTRATO. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, TANTO “EL H. AYUNTAMIENTO” Y COMO “EL PROVEEDOR”, DECLARAN ESTAR CONFORMES Y BIEN ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN EN ESTE MUNICIPIO DE CALNALI, HIDALGO, A 26 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025.



H. AYUNTAMIENTO DE CALNALI HIDALGO

No. E-2025-00112129

POR "EL H. AYUNTAMIENTO"

"EL PROVEEDOR"


DRA. CORINA JIMÉNEZ MELO
PRESIDENTA MUNICIPAL


C. LIZBETH PEDRAZA QUIJADA


L.C. JOEL TORRES ROMERO
TESORERO MUNICIPAL

TESTIGOS


L.C. MISSAEL JUÁREZ ESPINOZA
SINDICO PROCURADOR

LAS PRESENTES FIRMAS PERTENECEN AL CONTRATO NO. E-2025-00112170 DE LA ADQUISICIÓN DE "MOTO-PATRULLA" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, "EL H. AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DRA. CORINA JIMENEZ MELO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL Y POR LA OTRA EL PROVEEDOR LIZBETH PEDRAZA QUIJADA REPRESENTADO POR EL C. ISNARDO JOSAFAT RAMIREZ HERNANDEZ, FIRMADO EL DIA 26 DE DICIEMBRE 2025.

